

## NUMERO 11.

## COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

## FALLO NUMERO 464.

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Agencia mexicana.—Washington, 1412.—H. Street.—Relacion pormenorizada de lo contenido en todos los papeles que forman el expediente de la reclamacion de Benjamin Weill, contra México, número 447.*

## PAPEL NUMERO 1.

Carta dirigida por John J. Rey al secretario de Estado, honorable Hamilton Fish, en 8 de Marzo de 1870, remitiéndole los siguientes papeles relativos á la reclamacion, para que se sirviera pasarlos á la comision establecida por la convencion de 4 de Julio de 1868, á saber:

- 1º Relacion del caso (Statement of case).
- 2º Papeles de naturalizacion.
- 3º Affidavits de George D. Hite J. O. Osborne y Daniel Taylor.

4º Testimonios (Testimony de Benjamin Weil Emile Landner, H. A. Mc. Culloch y George D. Hite.

Esta carta fué recibida en el departamento de Estado el dia siguiente al de su fecha (9 de Marzo de 1870) y trasmitida á la comision en 12 del mismo mes y año.

## PAPEL NUMERO 2.

Carta de Fonke y Rey (1,422 F. Street) al secretario de Estado, fecha 25 de Abril de 1870, remitiendo una declaracion de John J. Justice.

Se recibió en el departamento de Estado el dia siguiente al de su fecha, y se agregó al expediente en 30 de Abril de 1870.

## PAPEL NUMERO 3.

Carta de John J. Rey al secretario de Estado, fecha 1º de Agosto de 1870, remitiendo la declaracion de John M. Martin. Se recibió en el departamento de Estado el dia 2, y fué agregada al expediente el 3 del mismo Agosto.

## PAPEL NUMERO 4.

Relacion del caso (Statement of Case).  
Yo, Benjamin Weil, ciudadano de los Estados-Uni-

dos de América, por este documento (by these presents) declaro que en ó por el día 20 de Setiembre de 1864, tenia yo en varios trenes (on several trains) en la República de México y á mi inmediata disposicion (control) la propiedad descrita en seguida y que me pertenecia exclusivamente (solely).

Mil novecientas catorce pacas de algodón con peso de quinientas libras cada una, por término medio, ó sean novecientas cincuenta y siete mil libras, á treinta y cinco centavos por libra, importando trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos (\$ 334,950 00). Dicha propiedad estaba en la fecha mencionada en el territorio mexicano, entre Piedras Negras y Laredo, &c., (&c.)

Que fué embargada (seized) y por fuerza tomada de mi poder (taken from me) por las fuerzas representantes de la República de México (by the representative forces of the Republic of Mexico) que entónces mandaban en aquella porcion del país.

Que yo repetidas veces (often) solicité el desembargo (the release) de mi propiedad; pero ninguna satisfaccion pude obtener:

Que jamas he presentado mi reclamacion (I have never laid my claim) ni al gobierno de los Estados-Unidos ni al mexicano pidiendo el pago de mi propiedad (asking payment thereof):

Que jamas he trasferido mis derechos ni parte de ellos á persona alguna.

Que al tiempo del apoderamiento (seizure) de mi algodón por el gobierno mexicano, era yo ciudadano de los Estados-Unidos como lo comprueba el adjunto certificado jurado de mi naturalizacion:

Que lo soy tambien ahora, y mi domicilio (my home) tanto en aquel tiempo como en la actualidad ha sido y es en Nueva Orleans (Luisiana):

Que nací en Boywiller, Bajo Rhin, Francia: tengo cuarenta años de edad y he residido en el Estado de Luisiana desde el 12 de Junio de 1850, siendo mi ocupacion el comercio.

Que al tiempo del embargo de algodón me hallaba yo (Y ivas estopping) en Matamoros, México.

Que mi propiedad no estaba asegurada á causa de no poderlo ser la que se trasporta en carros ó á mano.

Nueva Orleans, Setiembre 10 de 1869.

(Firmado).—*B. Weil.*

Jurada y suscrita ante mí en 13 de Setiembre de 1869.  
H. Loen, U. S. Com.»

Al calce: Yo el suscrito certifico verdaderamente (truly certify) que la relacion que antecede es correcta.

(Firmado).—*Geo. D. Hite.*

Jurado y suscrito ante mí por G. D. Hite, el 13 de Setiembre de 1869.

Otra firma del comisionado H. Loen.

Este papel se agregó al expediente en 12 de Marzo de 1870.

## PAPEL NUMERO 5.

Documentos de naturalizacion.

«Número 1539. Benjamin Weil, solicitud para que se restablezca una constancia. Tribunal de distrito de la parroquia de Rapides.»

En este caso á virtud de la ley y siendo favorable al solicitante la prueba, y estando probado á satisfaccion del tribunal que Benjamin Weil se naturalizó debidamente conforme á la ley, y que la decision del tribunal fué registrada en forma en esta parroquia el año de 1853, donde se destruyó por el incendio del edificio en que se hallaba en Mayo de 1864; se ordena que el registro de la naturalizacion de Benjamin Weil queda revivido, restaurado &c.

(Firmado).—*J. Osborn*, juez del 9º distrito judicial en 4 de Noviembre de 1869.

Hay anexa una certificacion del secretario de Estado de Luisiana que legaliza la firma del documento anterior. Agregada al expediente en 12 de Marzo de 1870.

## PAPEL NUMERO 6.

Affidavit de Daniel Taylor.

Certifica Taylor haber conocido á Benjamin Weil de diez años atras, y que siempre lo ha tenido por hombre

justo, recto y honrado en todas sus transacciones. Agrega que sabe ciertamente (somy certain Knowledge) que las pérdidas sufridas por Weil en la República de México fueron muy grandes. Dice, por último, no tener interes en la reclamacion.

Agregado en Marzo 12 de 1870.

## PAPEL NUMERO 7.

Affidavit de J. O. Osborne.

Certifica haber conocido á B. Weil por espacio de quince años y como hombre justo, recto y honrado en todas sus transacciones. Tiene conocimiento cierto de que las pérdidas experimentadas por Weil en la República de México, fueron muy grandes. No está interesado en la reclamacion, ni es agente ó procurador.

Jurado y suscrito ante H. Loen en 10 de Setiembre de 1869.

Se agregó al expediente en 12 de Marzo de 1870.

## PAPEL NUMERO 8.

Affidavit de Geo. D. Hite.

Yo, el suscrito, certifico que he conocido á Benjamin Weil en los últimos trece años; que lo he conocido como hombre justo, recto y honesto en todas sus transacciones;

que en mi conocimiento cierto, las pérdidas que sufrió en la República de México, fueron muy grandes—*Geo. D. Hite.*

Jurado y suscrito ante el comisionado H. Loen en Nueva Orleans á 10 de Setiembre de 1869.

Se agregó al expediente en 12 de Marzo de 1770.

NOTA.—En este affidavit no se expresa como en los dos anteriores, á los cuales es igual en forma de letra y en sus términos, que el autor no tenga interes en la reclamacion.

PAPEL NUMERO 9.

Declaracion de John M. Martin, producida ante Andrew Hero notario público de Nueva Orleans, en Julio de 1870.

El declarante habiendo jurado conforme á la ley, expuso bajo su juramento (on his oath) que nació en el condado de Belmont, Ohio, y tenia al tiempo de declarar cuarenta y cinco años, residiendo entónces en Nueva Orleans, La, y siendo su ocupacion la de piloto:

Que en ó por el 20 de Setiembre de 1864 él iba á caballo (riding) acompañando un gran tren de carros cargados de algodón pertenecientes á B. Weil y á ciencia cierta sabe (to his certain Knowledge) que este tren tenia mil novecientas pacas de algodón pertenecientes solo á dicho

B. Weil, el cual debia ser entregado en la ciudad de Matamoros de la República de Mexico:

Que al llegar con dicho tren de algodón á un lugar (no recuerda su nombre exacto—do not remember the exact nome) que sabe que está entre Piedras Negras y Laredo, de todo el tren así como del algodón tomaron posesion las fuerzas bajo el *inmediato* mando del general Cortinas:

Que el declarante estaba presente al tiempo del embargo (seizure) y que además de su propio conocimiento de que tal propiedad pertenecia á dicho B. Weil, fué informado de ello por el capataz del tren (toam master) así como de que toda la carga de mas de mil novecientas pacas de algodón, debia ser entregada en Matamoros por orden de B. Weil.

Que del total (the entire amount) de mas de mil novecientas pacas de algodón, tomaron posesion forzosamente (for cibly) las fuerzas bajo el mando del general Cortinas que representaba al gobierno liberal de México y el declarante afirma que él presenció y estuvo presente (that he witnessed and was present) al apoderamiento de aquella propiedad por dichas fuerzas liberales, é igualmente á la soltura ó desanganche (turning loose) de las mulas y caballos y tiros (teams) que llevaban el algodón:

Que él presenció todo esto en el lugar, entre Piedras Negras y Laredo, al tiempo y fecha ántes determinados.

Que el apoderamiento (seizure) fué hecho forzosamente (forcibly) por los soldados liberales bajo el mando del general Cortinas, y que el destino del algodón era la ciudad de Matamoros adonde se llevaban entónces todos los productos (where all produce was taken) que se pasaban

por la aduana mexicana regular y despues se embarcaban para el exterior.

Que dicho algodón al tiempo de su embargo no habia llegado á ninguna aduana mexicana donde hubieran podido ser legalmente exigidos y pagados los derechos correspondientes.

Declara tambien bajo juramento (sic) que dicho Benjamin Weil, único dueño del algodón embargado, era considerado en Matamoros como un tratificante en grande (a large operator) en algodón: y tiene conocimiento cierto (to his certain knowledge) de que Weil siempre habia pagado derechos al gobierno mexicano en Matamoros, sobre todo, el algodón que recibia allí y exportaba de allí, siendo Matamoros el lugar en que temporalmente residia Weil por causa de negocios.

Declara ademas bajo juramento (sic) que ha conocido á Weil por muchos años y tenido frecuentes negocios con él y tanto por su propia observacion como por la de otros que igualmente han tenido tratos con él, no puede ménos que asegurar que siempre halló en Weil una persona que procedia honradamente y con integridad con todos.

Tambien declara bajo juramento que no está interesado en la reclamacion, y termina manifestando estar convencido por su propio testimonio personal y presencial (by his own personal witness and presence) de que dicho algodón es decir, mas de mil novecientas pacas, era propiedad exclusiva de Weil y fué tomado forzosamente (forcibly) por las fuerzas liberales del general Cortinas, quien era entonces reconocido como oficial de alto rango en el ejército liberal de México siendo presidente de la República D. Benito Juarez.

Este papel se agregó al expediente en 3 de Agosto de 1870.

NOTA.—Las siguientes palabras de la declaracion que queda traducida están escritas con una letra notoriamente diversa de la de lo demas, y sin duda alguna con posterioridad, á saber: John M. Martin, 26th.—Belmont C. Ohio.—Steamboat pilot.

Tambien en la certificacion del notario al calce de la declaracion, está escrito con otra letra y por dos veces el nombre John M. Martin (dos veces).

Parece, pues, que se escribió la declaracion ántes de saber ni siquiera el nombre de quien habia de firmarla.

PAPEL NUMERO 10.

Testimonio (así llamado) de Benjamin Weil Emille Landner, A. J. Mc. Collo y Geo D. Hite.

[A]

Yo, Benjamin Weil, ciudadano de los Estados- Unidos de América, por el presente declaro: que en ó por el 20 de Setiembre de 1864, tenia yo en varios trenes (on several trains) en la República de México y á mi exclusiva disposicion (under my especial control) la propiedad descrita en seguida y de la cual era único dueño.

Este papel es una copia del núm. 4 que queda literalmente traducido.

[B]

Declaracion de Emile Lander, autorizado por William Christy, notario público de Nueva Orleans con fecha 15 de Diciembre de 1869.

El testigo dijo tener 30 años de edad, haber nacido en el Estado de Mississippi, estar residiendo en Nueva Orleans como corredor de algodón, y no tener interes en la reclamacion.

En el tiempo en que ocurrieron los sucesos sobre que declara residia en la República de México (no dice en qué lugar) y su ocupacion era la de sobrecargo.

Que conoció al reclamante Benjamin Weil desde el año de 1861, y siempre lo ha tenido por hombre justo, recto y honesto en todas sus transacciones.

Que era (was) rico y expeculaba en grande en algodones durante la última guerra mexicana.

Que segun lo que el declarante ha oido decir (have heard from others) y segun el rumor general en México y en otras partes (general report in Mexico and elsewhere) creia que en algun tiempo (sometime) en el año de 1864 el reclamante perdió una gran cantidad de algodón—sobre mil pacas—capturada y tomada de su poder (from him) por las fuerzas del partido liberal de México.

Que el algodón valia entónces cosa de \$160 por paca, en oro.

(Firmado)—*Emile Landner.*

Al calce de esta reclamacion hay otra que traducida á la letra, dice:

George D. Hite, debidamente juramentado declara y dice que conoce á E. Landner autor del affidavit, que es persona de veracidad y credibilidad y que debe darse crédito á su testimonio (due credit should be given to his testimony); que él Hite no tenia interes en la reclamacion ni era agente ó procurador del reclamante ni de persona alguna que tuviera tal interes.

[C]

Declaracion de Andrew J. Mc. Culloch.

Juramentado en forma dijo: que nació en Nueva Orleans, tenia 29 años, residia en la misma ciudad y se ocupaba en expeculaciones en algodón.

Que no tenia interes en la reclamacion, ni como agente, &c.:

Que en la época de los sucesos que iba á referir, se hallaba en la República de México (no dice en qué lugar) y se ocupaba de sobrecargo:

Que ha conocido á Weil desde el año de 1862, siempre como hombre recto, honrado y justo en sus tratos (dealings):

Que era rico (a man of wealth) y durante la última guerra civil de Mexico especuló muy por mayor, (extensively) en algodón.

Que por rumores (general report) y por lo que el declarante oyó decir á otros en México y en otros lugares, cree que en el año de 1864 se tomaron forzosamente (forcibly) al reclamante Weil por las fuerzas del partido liberal ó de Juarez, de México, sobre mil pacas de algodón que valia entónces á razon de \$160 en oro por paca.

(Firmado).—*A. J. Mc. Culloch.*

Tambien hay al calce de esta declaracion otra de Geo D. Hite, idéntica á la traducida despues de la de Landner.

[D]

Declaracion de Geo D. Hite.

Juramentado en forma dijo: que nació en Richmond Va, tenia 33 años de edad, residia en Nueva Orleans y era agente de vapores (steam boat agent):

Que de ningun modo estaba interesado en la reclamacion, directa ó indirectamente, &c:

Que en el tiempo en que ocurrieron los hechos que iba á referir, estaba residiendo en Matamoros, México, y su ocupacion era de contratista (contractor):

Que como por el mes de Setiembre de 1864 el recla-

mante Benjamin Weil estaba residiendo en México y haciendo negocios como comerciante ó especulador (trader or speculator):

Que el declarante conocia mucho á Weil, quien por entónces (about that time) tenia una gran cantidad de algodón:

Que él diria (Y should say) que era como de cosa de mil novecientas pacas:

Que dicho algodón con otro algodón (with other cotton) fué embargado forzosamente (forcibly, seizes) y tomada posesion de él y detenido (and detainer) por las fuerzas del partido liberal ó de Juarez:

Que dicho embargo fué hecho en territorio mexicano entre Piedras Negras y Laredo:

Que dicho algodón cuando fué embargado, valia á razon de \$175 en oro la paca:

Que el reclamante Weil al tiempo del embargo de su algodón era ciudadano de los Estados- Unidos:

Que él, el declarante, lo ha conocido desde el año de 1855:

Que durante los disturbios civiles (the civil troubles) en México, era un especulador en grande, en algodón:

Que tenia entónces la reputacion de ser uno de los especuladores mas por mayor (one of the heaviest speculator) de Matamoros:

Que era rico y el declarante lo ha conocido siempre como hombre estrictamente honorable y de principios rectos sobre cuya palabra se podia confiar en todo tiempo (whose word could be depended upon at all time.)

(Firmado).—*Geo D. Hite.*

Al pié de estas tres declaraciones, ó mas bien cinco, si se cuentan las dos de Hite en abono de la de Landner y Mc. Culloch, se halla la certificacion del notario mencionado ya, y sobre cuyo carácter público hay agregada una certificacion del secretario de Estado de Luisiana, fecha 31 de Diciembre de 1869.

Este legajo de papeles se agregó al expediente en 12 de Marro de 1870.

PAPEL NUMERO 11.

Memorial suscrito y jurado en Washington por John J. Key como procurador (attorney in fact) del reclamante ante el notario público Nicholas Callon en 25 de Abril de 1870.

1. Que Weil tenia una justa reclamacion contra los Estados-Unidos de México por injurias á su propiedad por las autoridades de los mismos, en la suma de 334,950 pesos en oro, con interes al doce por ciento desde el 20 de Setiembre de 1864:

2. Que tal reclamacion tuvo origen en la fecha últimamente mencionada en territorio de México entre Piedras Negras y Laredo, &c., por el apoderamiento forzoso (forceable) é ilegal de 1,914 pacas de algodon, con peso de 500 libras cada una por término medio, ó 957,000 libras, que á razon de 35 centavos, hacen la suma reclamada y cuyo algodon fué ilegalmente embargado, &c., &c., &c.

Este papel se agregó al expediente en 27 de Abril de 1870.

NOTA.—No hay en el expediente ejemplar alguno del impreso.

El autor del memorial John J. Key, afirma en él ser apoderado del reclamante y esta es toda la prueba de su representacion.

Afirma igualmente que Weil ha pedido á menudo indemnizacion de su pretendida pérdida, á todas las autoridades mexicanas á quienes ha podido acercarse.

PAPEL NUMERO 12.

Declaracion de John J. Justice producida en Nueva Orleans el dia 7 de Febrero de 1870, ante el notario público George William Christy.

Juramentado en forma dijo:

Que nació en el Estado de Luisiana, tenia 37 años de edad, residia en Alexandría, del mismo Estado, y era agente de carruajes de viaje (stage agent):

Que no estaba interesado en manera alguna en la reclamacion:

Que en la época de los sucesos que iba á referir, esto es, en Setiembre de 1864, estaba residiendo en Matamoros, República de México, y era conductor de una diligencia entre Matamoros y Piedras Negras y otros puntos del camino en México: